



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-19/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400058211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE  
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL  
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5006/11,  
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

**VISTO** para resolver en el expediente CISTPS-CI-19/2011, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400058211**, en cumplimiento de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) el 30 de noviembre de 2011, en el recurso de revisión 5006/11; y

### R E S U L T A N D O

1. Que el 8 de agosto de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número **0001400058211**, en la que se requirió:

*“solicito de la manera mas atenta.*

*1. copias simples de facturas de gastos en alimentacion y telefonía celular del mes de junio del 2011. de Hector Antonio Alcudia Goya. Oficial Mayor Stps y Diodoro Jose Siller Aguero. Sirector Judirico Stps.” (sic)*

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-ST/R10/582/11 y STPS/UE-OM/R10/582/11, de 25 de agosto de 2011, la solicitud de información con número de folio **0001400058211**, a la Subsecretaría del Trabajo y a la Coordinación de Asesores de la Oficialía Mayor, para que en el ámbito de su competencia proporcionaran la información en materia de gastos de alimentación.
3. Derivado de lo anterior, las Unidades Administrativas precisaron lo siguiente:
  - a) Mediante oficio de 29 de agosto de 2011, el Mtro. Martín Jiménez Arango, Secretario Particular del Subsecretario del Trabajo, informó que respecto del Mtro. Diódoro Siller Argüello, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no se realizaron gastos de alimentación.
  - b) El 5 de septiembre de 2011, el Lic. Rodrigo A. Santa Rita Feregrino, Coordinador de Asesores del Oficial Mayor, comunicó con oficio número 500/CAS/344/2011, que mediante oficios números 500/C.A./EARM/130 y 511/01.-2011/0928, de fecha 31 de agosto y 2 de septiembre del año en curso, el Lic. Miguel Ángel Cruz Verona, Enlace Administrativo de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y el Lic. Felipe O. Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto, respectivamente, informaron que: con relación a los gastos de alimentación del mes de junio de 2011 de los servidores públicos referidos en la solicitud de información con número de folio **0001400058211**, no se tienen registros de consumo por dicho periodo ni facturas con ese concepto en el mes de junio de 2011.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-19/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400058211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE  
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL  
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5006/11,  
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

4. Que el 26 de septiembre de 2011, la Unidad de Enlace con oficio STPS/UE/PART/582/11 dio respuesta al peticionario del folio número **0001400058211**.
5. Que inconforme con la respuesta, el particular interpuso el 3 de octubre de 2011 el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
6. Que el acuerdo de admisión del recurso de revisión 5006/11 fue notificado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 12 de octubre de 2011, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
7. Que el 21 de octubre de 2011, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la Herramienta de Comunicación, su oficio de alegatos.
8. Que el 30 de noviembre de 2011 el Pleno del H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y le instruyó para que a través del Comité de Información, declare formalmente la inexistencia de la información relacionada con las facturas de gastos de alimentación de Héctor Antonio Alcudia Goya, Oficial Mayor, y Diódoro José Siller Argüello, Director General de Asuntos Jurídicos, para que el particular tenga plena certeza de que en el mes de junio de 2011, no se ejercieron gastos por concepto de alimentación de los funcionarios públicos antes mencionados.
9. Que el 9 de diciembre de 2011, se notificó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la Resolución de 30 de noviembre de 2011, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión al rubro citado, para que en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, dé cumplimiento a la misma.
10. Que mediante oficio número UE/278/11, recibido el 13 de diciembre de 2011, la Titular de la Unidad de Enlace, comunicó a los integrantes de este Órgano Colegiado que el 9 de diciembre de 2011 recibió la Resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión 5006/11, derivado del folio **0001400058211**, a través de la cual se resolvió **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se le concedió un plazo de 10 días hábiles para cumplirla.
11. Que por oficio IFAI-SA-DGCV/1482/11, suscrito por el Act. José Luis Marzal Ruíz, Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, notificado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal el 22 de noviembre de 2011, sugirió que en la atención a solicitudes



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-19/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400058211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE  
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL  
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5006/11,  
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

de acceso a la información presentadas ante las dependencias de la Administración Pública Federal, en las que se requiera información relacionada con prestaciones, beneficios o gastos de alimentación de los servidores públicos, se considere lo siguiente:

*"..., tratándose de servidores públicos que tienen derecho a la prestación o a los gastos de alimentación respecto de los cuales se solicita información, pero que no han hecho uso de éstos, el Comité de Información deberá declarar la inexistencia de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, especificando que aún teniendo el beneficio de que se trate, el servidor público no lo ha ejercido, de suerte que el monto solicitado es inexistente."*

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente, se procedió al estudio y análisis de la información que se indican en los resultandos 2 y 3 de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-ST/R10/582/11 y STPS/UE-OM/R10/582/11, de 25 de agosto de 2011, la solicitud de información con número de folio **0001400058211**, a la Subsecretaría del Trabajo y a la Coordinación de Asesores de la Oficialía Mayor, para que proporcionaran la información correspondiente en materia de gastos de alimentación de los servidores públicos mencionados en el Resultando 1 del presente documento.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-19/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400058211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE  
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL  
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5006/11,  
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Derivado de lo anterior, las Unidades Administrativas precisaron lo siguiente:

- a) Con oficio de 29 de agosto de 2011, el Mtro. Martín Jiménez Arango, Secretario Particular del Subsecretario del Trabajo, informó que respecto del Mtro. Diódoro Siller Argüello, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no se realizaron gastos de alimentación.
  - b) El 5 de septiembre de 2011, el Lic. Rodrigo A. Santa Rita Feregrino, Coordinador de Asesores del Oficial Mayor, comunicó a la Unidad de Enlace con oficio número 500/CAS/344/2011, que mediante oficios números 500/C.A./EARM/130 y 511/01.-2011/0928, de fecha 31 de agosto y 2 de septiembre del año en curso, el Lic. Miguel Ángel Cruz Verona, Enlace Administrativo de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y el Lic. Felipe O. Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto, respectivamente, informaron que: con relación a los gastos de alimentación del mes de junio de 2011 de los servidores públicos referidos en la solicitud de información con número de folio **0001400058211**, no se tienen registros de consumo por dicho periodo ni facturas registradas con ese concepto en el mes de junio de 2011.
- III. Que en virtud de que la Subsecretaría del Trabajo y la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto y Oficina de Enlace Administrativo de Recursos Materiales, realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en sus respectivas unidades administrativas y **no** encontraron la información solicitada por el particular en el folio número **0001400058211**, consistente en copias de facturas de gastos en alimentación del mes de junio de 2011 de Héctor Antonio Alcudia Goya, Oficial Mayor, y Diódoro José Siller Argüello, Director General de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de otorgar certeza al particular, de que efectivamente se realizó la búsqueda de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida, especificando que aún teniendo el beneficio de gastos por concepto de alimentación, los servidores públicos citados no lo han ejercido, de suerte que el monto solicitado es inexistente.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento; así como Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, se



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-19/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400058211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE  
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL  
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5006/11,  
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión 5006/11, de 30 de noviembre de 2011, se confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400058211**, consistente en facturas de gastos de alimentación del mes de junio de 2011, de Héctor Antonio Alcudia Goya, Oficial Mayor y Diódoro José Siller Argüello, Director General de Asuntos Jurídicos, por las razones expuestas en los numerales II, III y IV del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al recurrente al correo electrónico que proporcionó, a la Subsecretaría del Trabajo y a la Coordinación de Asesores del Oficial Mayor.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en el recurso de revisión 5006/11.

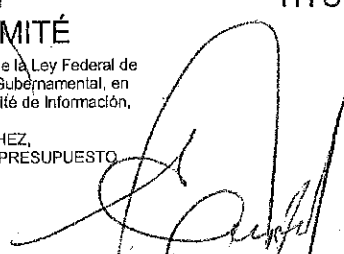
**CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el veintidos de diciembre de dos mil once.

  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA  
OFICIAL MAYOR Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA STPS

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en  
suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información,  
firma la presente Resolución  
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

  
MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE